



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 033-2022-MPU-GM

Contamana, 28 de Marzo de 2022.

VISTOS:

La Carta N° 097-2022-MPU-ALC-GM/GAF, de fecha 10 de Marzo de 2022, la Carta N° 049-2022-MPU-ALC-GM-GPPO, 16 de febrero de 2022, la carta N° 101-2022-MPU-ALC-GM/GAF, de fecha 16 de Marzo de 2022, Informe N° 014-2022-MPU-GIDUR-SGEyO-IP/JAOb, de fecha 17 de Marzo de 2022, Informe N° 077-2022-MPU-GIDUR-SGEyO/ASF, de fecha 17 de Marzo de 2022, Informe N° 126-2022-MPU/GM-GIDU, de fecha 21 de Marzo de 2022, Proveído Expediente N° 019-2022, de fecha 28 de Marzo de 2022, respecto a la solicitud de implementación de conclusión sobre el trámite de pago de la Valorización de Obra N° 01 del Adicional de Obra N° 03- Setiembre 2021, del PIP denominado: **“MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACIÓN, MOISÉS RENGIFO, REQUENA LADISLAO ESPINAR, PSJ. PUCALLPA Y PSJE. ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI - LORETO”- ETAPA I**, con Código Unitario de Inversión N° 2303211, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 173-2020-MPU-ALC, del 03.09.2020, el Titular de Pliego ha otorgado sus facultades administrativas en el Gerente Municipal, con el propósito de desconcentrar los actos administrativos con las excepciones que señala la ley, conforme a lo dispuesto por el Art. 20º Inciso 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, la Municipalidad Provincial de Ucayali, a través del equipo técnico en planta ingenieros y técnicos de la Sub Gerencia de Estudios y Obras de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, procedió a la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACIÓN, MOISÉS RENGIFO, REQUENA LADISLAO ESPINAR, PSJ. PUCALLPA Y PSJE. ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI - LORETO”- ETAPA I**, e identificado con Código SNIP N° 342247;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 036-2020-MPU-GM, de fecha 21.09.2020, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto Denominado: **“MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACIÓN, MOISÉS RENGIFO, REQUENA LADISLAO ESPINAR, PSJ. PUCALLPA Y PSJE. ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI - LORETO”- ETAPA I**, e identificado con Código SNIP N° 342247, Fecha de Registro 14.10.2020 y Fecha de Aprobación 23.10.2020, cuyo valor referencial asciende a S/. 9'506,881.52 (Nueve Millones Quinientos Seis Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 52/100 Soles); inc. IGv, así mismo se refiere que el valor referencial para la supervisión de obra asciende a S/. 248,005.60 (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Cinco con 60/100 Soles) inc. IGv, POR LO QUE EL VALOR REFERENCIAL TOTAL PARA LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUPERVISION DE LA MISMA, ASCIENDE A S/. 9'754,887.12 (Nueve Millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y siete con 12/100 soles) a precios de Setiembre 2020, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta (Modalidad CONTRATA) Sistema a precios unitarios;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 033-2022-MPU-GM

Contamana, 28 de Marzo de 2022.



Que, con fecha 09 de Noviembre de 2020, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 076-2020-MPU-GM – Ejecución de Obra, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Ucayali y la contratista “CONSORCIO SAN AGUSTIN” para ejecutar la Obra: “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACIÓN, MOISÉS RENGIFO, REQUENA LADISLAO ESPINAR, PSJ. PUCALLPA Y PSJE. ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI - LORETO”- ETAPA I, por el monto de S/.7'951,648.33 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 33/100 SOLES), sin IGV, bajo la Modalidad POR CONTRATA Sistema A PRECIOS UNITARIOS. Siendo el plazo contractual de Ciento Ochenta (180) días calendario, iniciándose la ejecución de obra el 02.12.20; y culminación de la obra 15.07.21;



Que, mediante Resolución de Gerencia N° 103-2021-MPU-GM, de fecha 08 de Setiembre de 2021, se **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de **ADICIONAL DE OBRA N° 03 y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01**, presentada por el representante de la empresa contratista “CONSORCIO SAN AGUSTIN” por el monto de **S/. 30,870.32 (Treinta Mil Ochocientos Setenta y 32/100)**, de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACIÓN, MOISÉS RENGIFO, REQUENA LADISLAO ESPINAR, PSJ. PUCALLPA Y PSJE. ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI - LORETO”- ETAPA I, con Código Unitario de Inversión - CUI N° 2303211, por el monto de **S/. 30,870.32 (Treinta Mil Ochocientos Setenta y 32/100 soles)**, deberá ejecutarse con cargo a la fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, enmarcándose dentro de lo establecido por el Reglamento de la LEY n° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 205, numeral 205.1 establece: solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.



Que, con Carta N° 097-2022-MPU-ALC-GM/GAF, de fecha 10 de Marzo de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas, remite documento al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, solicitando Certificación Presupuestal, respecto al pago de Valorización de Obra N° 01 del Adicional de Obra N° 03 – Setiembre 2021, de la ejecución del PIP denominado : “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACIÓN, MOISÉS RENGIFO, REQUENA LADISLAO ESPINAR, PSJ. PUCALLPA Y PSJE. ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI - LORETO”- ETAPA I, con Código Unitario de Inversión - CUI N° 2303211;



Que, con Carta N° 049-22022-MPU-A-GM-GPPO, de fecha 16 de Marzo de 2022, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, remite Opinión Presupuestal al Gerente de Administración y Finanzas, concluyendo que para efectos de proceder con el trámite de Pago de la Valorización de Obra N° 01 del Adicional de Obra N° 03 – Setiembre 2021, por el monto de S/. 131,222.30 de la ejecución del PIP denominado: “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACIÓN, MOISÉS RENGIFO, REQUENA LADISLAO ESPINAR, PSJ. PUCALLPA Y PSJE. ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI - LORETO”- ETAPA I, con Código Unitario de Inversión - CUI N° 2303211, es necesario la revisión del Adicional de Obra N° 03 y deductivo Vinculante de Obra N° 01, declarado procedente mediante acto resolutivo hasta el monto de S/. 30,870.32, toda vez que el monto en mención defiere con el monto de la Valorización de la Obra por pagar;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 033-2022-MPU-GM

Contamana, 28 de Marzo de 2022.



Que, con Carta N° 101-2022-MPU-ALC-GM/GAF, el Gerente de Administración y Finanzas solicita complementar conclusión al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, referente al trámite de pago de la Valorización de Obra N° del Adicional de Obra N° 03 – Setiembre 2021, de acuerdo a la Opinión Presupuestal de la ejecución del PIP denominado: “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACIÓN, MOISÉS RENGIFO, REQUENA LADISLAO ESPINAR, PSJ. PUCALLPA Y PSJE. ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI - LORETO”- ETAPA I, con Código Unitario de Inversión - CUI N° 2303211;



Que, con Informe N° 014-2022-MPU-GIDUR-SGEyO-IP/JAOb, de fecha 17 de Marzo de 2022, el Ingeniero de Planta informa al Sub Gerente de Estudios y Obras, sobre las conclusiones obtenidas de la ejecución del PIP denominado: “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACIÓN, MOISÉS RENGIFO, REQUENA LADISLAO ESPINAR, PSJ. PUCALLPA Y PSJE. ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI - LORETO”- ETAPA I, con Código Unitario de Inversión - CUI N° 2303211; que la municipalidad Provincial de Ucayali a través de las áreas correspondientes haga la programación y certificación del presupuesto necesario para el pago del ADICIONAL 03: S/. 461,098.72, (Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Noventa y Ocho Con 72/100 Soles) aprobado, asimismo del saldo del contrato principal, tomando en consideración también el ADICIONAL 02: s/. 604,340.65, aprobado y el DEDUCTIVO 01: S/. 430,228.40 (Cuatrocientos Treinta Mil Doscientos Veintiocho Con 40/100 Soles), aprobado, desde la firma del contrato y desde la aprobación de las resoluciones con la empresa contratista.



Que, con Informe N° 077-2022-MPU-GIDUR-SGEyO/ASF, de fecha 17 de Marzo de 2022, el Sub Gerente de Estudio y Obras informa el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, respecto a las conclusiones obtenidas de la de la ejecución del PIP denominado: “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACIÓN, MOISÉS RENGIFO, REQUENA LADISLAO ESPINAR, PSJ. PUCALLPA Y PSJE. ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI - LORETO”- ETAPA I, con Código Unitario de Inversión - CUI N° 2303211, según detalle:



- **PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 03:**
S/. 461,098.72 (Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Noventa y Ocho Con 72/100 Soles)
- **PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01:**
S/. 430,228.40 (Cuatrocientos Treinta Mil Doscientos Veintiocho Con 40/100 Soles)
- **PRESUPUESTO ADICIONAL NETO DE OBRA A RECONOCER:**
S/. 30,870.32 (Treinta Mil Ochocientos Setenta con 32/100 soles)



Que, con Informe N° 126-2022-MPU-2022-MPU/GM-GIDUR, de fecha 21 de Marzo de 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite información respecto a la implementación de conclusiones solicitada mediante Carta N° 101-2022-MPU-A-GM/GAF, referente al pago de la VALORIZACIÓN DE OBRA N° 01 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03 – SETIEMBRE 2021, del PIP denominado: “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACIÓN, MOISÉS RENGIFO, REQUENA LADISLAO ESPINAR, PSJ. PUCALLPA Y PSJE. ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI - LORETO”- ETAPA I, con Código Unitario de Inversión - CUI N° 2303211;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 033-2022-MPU-GM

Contamana, 28 de Marzo de 2022.

 Que, el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, numeral 41.1 establece que “el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para obtener el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes”;

 Que, el Artículo 34° de del Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, numeral 34.4 establece que “tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince (15%) del monto total de contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”;

 Que, en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su párrafo 205.1 establece: solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normativa del sistema nacional de Presupuesto Público y con la resolución del titular de la entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

 Que, en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

 Que, en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su párrafo 205.4 se establece: El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último;

Que, en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su párrafo 205.5 establece: De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra;

Que, en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su párrafo 205.6. establece: En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 033-2022-MPU-GM

Contamana, 28 de Marzo de 2022.



Que, en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su párrafo 205.10 establece: Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;



Que, en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su párrafo 205.11 establece: El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley;



Que, en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su párrafo 205.12. Establece: No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

Que, con Proveído C.C N° 019-2022, de fecha 28 de Marzo de 2022, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina de Asesoría Legal para que proyecte la Resolución que corresponda;



Que, estando a lo solicitado e informado por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones D.L. N° 1341 y D.L. N° 1444 y Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N° 173-2020-MPU-ALC, del 03.09.2020, la Gerencia Municipal; y contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el presupuesto **ADICIONAL DE OBRA N° 03**, presentada por el representante de la empresa contratista “CONSORCIO SAN AGUSTIN”, por el monto de **S/. 461,098.72 (Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Noventa y Ocho Con 72/100 Soles)**, de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACIÓN, MOISÉS RENGIFO, REQUENA LADISLAO ESPINAR, PSJ. PUCALLPA Y PSJE. ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI - LORETO”- ETAPA I, con Código Unitario de Inversión - CUI N° 2303211, que será acondicionado al monto del contrato, enmarcándose dentro de lo establecido por el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 205, numeral 205.1 establece: solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR PROCEDENTE, el presupuesto **DEDUCTIVO VINCULANTE DE N° 01**, presentada por el representante de la empresa contratista “CONSORCIO SAN AGUSTIN”, por el monto de **S/. 430,228.40 (Cuatrocientos Treinta Mil Doscientos Veintiocho Con 40/100 Soles)**, de la Obra:



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 033-2022-MPU-GM

Contamana, 28 de Marzo de 2022.



“MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACIÓN, MOISÉS RENGIFO, REQUENA LADISLAO ESPINAR, PSJ. PUCALLPA Y PSJE. ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI - LORETO”- ETAPA I, con Código Unitario de Inversión - CUI N° 2303211, que será acondicionado al monto del contrato, enmarcándose dentro de lo establecido por el Reglamento de la LEY n° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 205, numeral 205.1 establece: solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. - DECLARAR PROCEDENTE, el presupuesto ADICIONAL DE OBRA a reconocer, presentada por el representante de la empresa contratista “CONSORCIO SAN AGUSTIN”, por el monto de S/. 30,870.32 (Treinta Mil Ochocientos Setenta con 32/100 soles), de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACIÓN, MOISÉS RENGIFO, REQUENA LADISLAO ESPINAR, PSJ. PUCALLPA Y PSJE. ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI - LORETO”- ETAPA I, con Código Unitario de Inversión – CUI N° 2303211, que será acondicionado al monto del contrato, enmarcándose dentro de lo establecido por el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 205, numeral 205.1 establece: solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano; efectuar el seguimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Archivo, proceda a la Notificación y Distribución de la presente Resolución, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
[Signature]
CPCC. RAFAEL GÓMEZ VALERA
Gerente Municipal

Distribución
GM
GPPyO
GAF
GIDUR
OAL